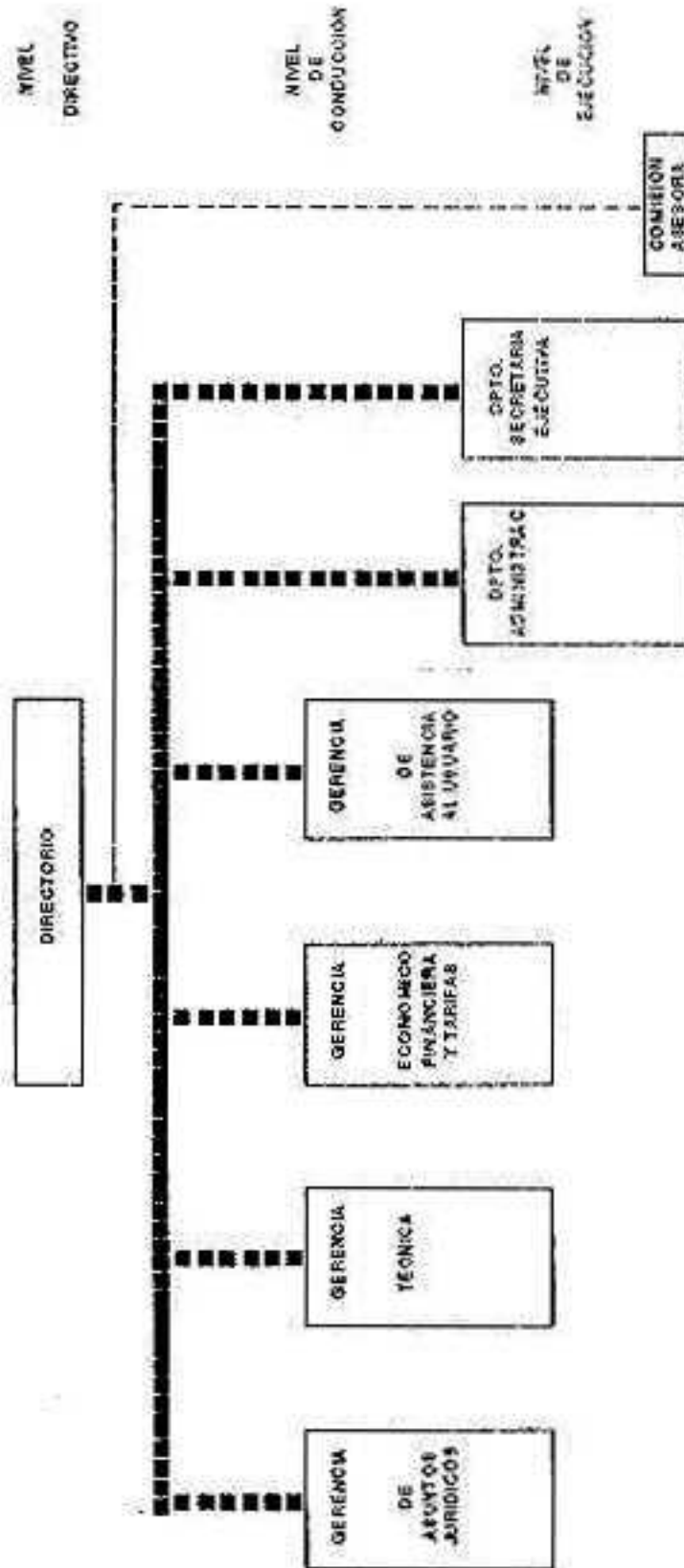




Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

ANEXO I

ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS



SW
A
10



*Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos*

ANEXO I

ENTE TRIPARTITO DE SERVICIOS SANITARIOS

DIRECTORIO

RESPONSABILIDADES PRIMARIAS

Ejercer el control y la regulación de la prestación del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales en sus aspectos técnicos, económicos, financieros y legales, a fin de asegurar la calidad de los servicios y proteger los intereses de la comunidad y el Estado, en el área de la Capital Federal y los partidos de la Provincia de Buenos Aires en donde presta servicios O.S.N.

ACCIONES

Cumplir y hacer cumplir el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión del servicio de provisión de agua potable y desagües cloacales y sus normas complementarias, ejerciendo el control y verificación de la concesión y de los servicios prestados a los usuarios.

Intervenir en el ejercicio del poder de policía en materia de contaminación hídrica en lo que se refiere al Concesionario como agente contaminante.

Entender en el control y la regulación técnica de la operación, el mantenimiento, la rehabilitación y la expansión del sistema de provisión de agua potable y desagües cloacales.

Entender en el control de la utilización y mantenimiento de los bienes de uso afectados al servicio.

Entender en la aprobación de los cuadros tarifarios y precios, ejerciendo el control de los aspectos económicos del Contrato de Concesión.

Entender en el control jurídico de la Concesión del servicio público de agua potable y desagües cloacales de acuerdo con lo dispuesto en los documentos contractuales.

Entender en el control de una adecuada atención al usuario por parte del Concesionario y en la resolución superior de los reclamos y consultas.

Dirigir la administración interna del organismo a su cargo, incluyendo la confección de su presupuesto anual de gas-



*Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos*

ANEXO I

tos y recursos, la contratación de personal y servicios de terceros, y la administración de los bienes de su patrimonio.

Asesorar a la Nación, la Provincia de Buenos Aires y los Municipios comprendidos por la concesión en los aspectos concernientes a los servicios regulados.

Invitar a participar de la Comisión Asesora Ad-Honorem a representantes de Municipios, entidades o asociaciones ligadas a los temas sanitarios, y a los Usuarios.

E. B. Day



*Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos*

ANEXO I

COMISION ASESORA AD-HONOREM

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Prestar asesoramiento al Directorio en cuestiones de directa ingerencia de los Usuarios, entidades ligadas a temas sanitarios y municipios afectados por el servicio.

ACCIONES

Asistir al Directorio en relación a temas técnicos, comerciales, económicos y/o sanitarios, relacionados con la problemática del servicio y de los Usuarios en las jurisdicciones involucradas.

Canalizar inquietudes y propuestas de las autoridades municipales, entidades ligadas a temas sanitarios y asociaciones representativas.

COMPONENTES

Los invitados a esta Comisión Asesora, creada por el Anexo II del Decreto N° 999 del 18 de junio de 1992, será resuelta por el Directorio del Ente.



*Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos*

ANEXO I

GERENCIA TECNICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de los aspectos técnicos del Contrato de Concesión del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales, y de sus normas complementarias, detectar desvíos y/o infracciones, proponiendo la adopción de medidas regulatorias o de carácter punitivo cuando sea pertinente.

ACCIONES

Ejercer el seguimiento y verificación del cumplimiento de las normas técnicas que rigen la prestación del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales.

Verificar el cumplimiento de las metas y niveles de servicio apropiados para los Usuarios, en cuanto a la cobertura, la calidad de agua potable y efluentes cloacales, y la continuidad en el abastecimiento.

Efectuar el control del Concesionario en su carácter de agente contaminante del medio ambiente, asegurando el cumplimiento de las normas fijadas por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano.

Intervenir en las modificaciones a las reglamentaciones de prestación del servicio.

Intervenir en la aprobación de los estudios de necesidades del servicio.

Analizar la propuesta y verificar el cumplimiento del Plan de Mejoras y Expansión del Servicio, y fiscalizar las Inversiones y rehabilitaciones comprometidas.

Evaluar y prestar conformidad para la aprobación de los informes Anuales de Avance del Plan Quinquenal, de la Declaración de Areas de Expansión y la Declaración de Metas y Niveles de Servicio.

Intervenir en toda cuestión relacionada con sus responsabilidades primarias, que el Directorio le encomiende.

Intervenir en el seguimiento y verificación de la utilización y mantenimiento de los bienes de uso afectados al servicio.



*Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos*

ANEXO I

GERENCIA ECONOMICO FINANCIERA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de los aspectos económico-financieros del Contrato de Concesión del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales, y de sus normas complementarias, detectar desvíos y/o infracciones, proponiendo la adopción de medidas regulatorias o punitivas cuando sea pertinente.

ACCIONES

Analizar y evaluar modificaciones de tarifas, precios y cargos por revisión ordinaria y/o extraordinaria, y realizar análisis de costos necesarios.

Efectuar el seguimiento y verificación económico-financiero del cumplimiento del Plan de Mejoras y Expansión del Servicio.

Intervenir en la aprobación de los informes Anuales de avance del Plan Quinquenal, de Niveles de Servicios y de Situación de Plan Quinquenal.

Controlar los seguros contratados por el concesionario y de las garantías constituidas por el mismo.

Intervenir en toda otra cuestión relacionada con sus responsabilidades primarias, que el Directorio le encomiende.

10/12/11



*Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos*

ANEXO I

GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Ejercer el control jurídico de la Concesión, asegurando el cumplimiento del Marco Regulatorio, del Contrato y toda otra norma aplicable, informando acerca de los desvíos y transgresiones verificadas proponiendo la adopción de las medidas regulatorias o punitivas que sean pertinentes.

ACCIONES

Intervenir en los aspectos de interpretación jurídica derivados del Contrato de Concesión.

Intervenir en la aplicación del régimen punitivo del Contrato de Concesión y llevar el registro correspondiente.

Intervenir en las decisiones relacionadas con la rescisión, el rescate o la prórroga del Contrato de Concesión, según lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional.

Asistir al Presidente del Directorio en su carácter de representante legal del Ente.

Intervenir en toda cuestión de carácter o interpretación legal que se presente en relación con convenios a celebrar con Usuarios o terceros prestadores.

Intervenir en la autorización y aprobación de subconcesiones.

Intervenir en toda cuestión vinculada con sus responsabilidades primarias, que el Directorio le encomiende.



*Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos*

ANEXO I

GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y DE ATENCION AL USUARIO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Intervenir en el control de la relación comercial entre el Concesionario y los Usuarios, y entender en las relaciones institucionales con el Estado y la comunidad.

ACCIONES

Intervenir en la aprobación del Reglamento del Usuario propuesto por el Concesionario.

Difundir y promover los aspectos generales de la gestión del Concesionario.

Entender en la resolución de los reclamos y consultas de los Usuarios conforme se halle normativamente previsto.

Verificar el cumplimiento de la adecuada atención que el concesionario preste a los usuarios.

Canalizar inquietudes de los Usuarios, de la comunidad y el Estado en cuanto a temas vinculados con la mejor prestación del servicio.

Intervenir en toda cuestión que se genere relacionada con sus responsabilidades primarias, que el Directorio del Ente le encomiende.

*R. de
10*



*Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos*

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

RESPONSABILIDADES PRIMARIAS

Ejercer la administración interna del Ente.

ACCIONES

Elaborar el Presupuesto Anual del Ente y controlar su ejecución.

Efectuar los registros de Contabilidad General y de Patrimonio.

Efectuar liquidaciones, pagos y controlar ingresos.

Efectuar las compras y contrataciones necesarias para el regular funcionamiento del Ente y verificar su cumplimiento.

Efectuar las tareas correspondientes a la administración de los recursos humanos del Ente.

Instalar y mantener el sistema informático del Ente.

Intervenir en toda cuestión derivada de sus responsabilidades primarias, que el Directorio del Ente le encomiende.

Intervenir en la determinación del requerimiento de soporte financiero del Ente y controlar la recaudación que con ese destino efectúe el Concesionario.



*Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos*

ANEXO I

SECRETARIA EJECUTIVA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al Directorio en forma permanente de acuerdo a lo que se establezca en los Estatutos.

ACCIONES

Atender toda la gestión administrativa del Directorio y de su Presidente.

Coordinar las reuniones de los Directores y las audiencias con terceros.

Asistir al Presidente en las reuniones del Directorio y tomar notas de todas las resoluciones que allí se tomen.

Ser depositario de toda la documentación del Directorio, de los libros de actas y de toda documentación administrativa en el ámbito de éste.

491
10



*Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos*

ANEXO II

REMUNERACIONES PERSONAL EJERCICIO 1993

Cargos	Sueldo Básico	Dedicación Funcional	Suplemento Func. Direc. no remuner. y no bonif.	Total
Director	2000	2000	4000	8000
Personal Superior A	1850	1850	2300	6000
Personal Superior B	1800	1800	900	4500
Técnico-Profesional A	1750	1750		3500
Técnico-Profesional B	1250	1250		2500
Administrativos	750	750		1500

REMUNERACIONES PERSONAL EJERCICIO 1993

Cargos	Cantidad	Sueldo	Total
Director	6	8000	48000
Personal Superior A	4	6000	24000
Personal Superior B	2	4500	9000
Técnico-Profesional A	19	3500	66500
Técnico-Profesional B	8	2500	20000
Administrativos	10	1500	15000
Subtotal mensual			182500
Subtotal anual			1825000
Cargas sociales			547500
Costo Total			2372500

LAS REMUNERACIONES DETALLADAS EN LOS CUADROS, SON TOTALES BRUTOS POR TODO CONCEPTO.



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

ANEXO III

PRESUPUESTO ENTE TRIPARTITO AÑO 1993 (9 MESES)

ITEM	RECURSOS Y GASTOS	\$
1.	INGRESOS	5.268.000
1.1	INGRESOS CORRIENTES	5.268.000
1.1.1	APORTES	5.268.000
1.1.1.1	Aporte Concesionario	5.268.000
1.1.2	OTROS INGRESOS	0
2.	EGRESOS	7.611.000
2.1	EROGACIONES CORRIENTES	6.861.000
2.1.1	GASTOS EN PERSONAL	2.372.500
2.1.1.1	Remuneraciones	2.372.500
2.1.2	BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	4.383.800
2.1.2.1	Comunicaciones	105.000
2.1.2.2	Impres., Pap. y Utiles p/Oficina	22.500
2.1.2.3	Alquiler de Inmuebles	135.000
2.1.2.4	Retribución Serv. Terceros	1.676.800
2.1.2.5	Mantenimiento	27.000
2.1.2.6	Movilidad y Reint. Gastos	112.500
2.1.2.7	Organización y Capacitación	2.295.000
2.1.2.8	Otras Erogaciones	10.000
2.1.3	INTERESES	104.700
2.1.3.1	Externos	104.700
2.2	EROGACIONES DE CAPITAL	750.000
2.2.1	INVERSION ADMINISTRATIVA	750.000
2.2.1.1	Otras	750.000
3	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	(2.343.000)



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

ANEXO III

PRESUPUESTO ENTE TRIPARTITO AÑO 1993 (9 MESES)

ITEM	RECURSOS Y GASTOS	\$
4.	FINANCIAMIENTO	2.343.000
4.1	USO DEL CREDITO	2.655.500
4.1.1	Externo	2.655.500
4.2	AMORTIZACION PRESTANOS	312.500
4.2.1	Externo	312.500

[Handwritten signature]



*Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos*

ANEXO IV

BASES GENERALES PARA EL CONCURSO DE PERSONAL
DEL ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

ARTICULO 1.- El Organó de Selección estará integrado por: El Secretario de Obras Públicas y Comunicaciones de la Nación, Dr. Wylían R. Otrera; Ing. Juan Carlos Domingo Rolandelli (C.I. N° 2.945.916); el Dr. Eduardo Saturnino Bilotte (D.N.I. N° 4.902.490) y el Dr. Carlos Raul Gabriel Leyba (C.I. N° 4.403.481).

ARTICULO 2.- Para la selección de los cargos inferiores a las jerarquías de Profesional "A" y "B", la designación de los miembros del Organó de Selección será efectuada por la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones, en forma previa a la respectiva convocatoria.

ARTICULO 3.- El Organó de Selección tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer los requisitos imprescindibles que deben reunir los postulantes en materia de conocimientos, habilidades, perfiles de personalidad, experiencia, títulos y demás condiciones específicas atinentes a las posiciones a cubrir;
- b) Determinar la metodología de evaluación a aplicar;
- c) Determinar la incidencia relativa de los distintos factores a considerar en el proceso de selección;
- d) Emitir recomendación fundada acerca del orden de prelación resultante del proceso de selección.



*Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos*

ANEXO IV

ARTICULO 4.- El llamado a inscripción deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Vacantes y funciones a cubrir;
- b) Requisitos mínimos que deben acreditarse;
- c) Nivel de retribuciones que corresponda a las vacantes a seleccionar;
- d) Metodología de la Evaluación;
- e) Fecha límite para las inscripciones y lugar de información.

ARTICULO 5.- Las presentes normas, así como las disposiciones complementarias que produzca el Organo de Selección deberán estar a disposición de los postulantes para su consulta.

ARTICULO 6.- La difusión de los concursos se efectuará con una anticipación no menor de QUINCE (15) días corridos respecto de la fecha límite de inscripción.

La convocatoria se difundirá como mínimo, a través de los siguientes medios:

- a) Aviso en carteleras o lugares visibles de los Colegios Profesionales Nacionales que nucleen las profesiones que se concursan;
- b) Boletín Oficial de la Nación;
- c) Un diario de circulación nacional.

ARTICULO 7.- La inscripción de los postulantes se efectuará en formularios específicos, que a su vez tendrán carácter de declaración jurada. Será obligatoria, asimismo, la presentación de un curriculum vitae.

Ses
10



*Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos*

ANEXO IV

La acreditación de los antecedentes, mediante la presentación de los comprobantes que resulten pertinentes, deberá efectuarse una vez concluido el proceso de evaluación y será solicitada sólo a aquellos postulantes que el Organó de Selección determine. La omisión total o parcial de entregar la documentación aludida en debida forma, dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de notificado el requerimiento, implicará el desistimiento de la respectiva inscripción.

Sin perjuicio de ello, el Organó de Selección podrá requerir la presentación respaldatoria, en forma total o parcial, durante el proceso de evaluación, rigiendo en la eventualidad la obligatoriedad establecida en el párrafo precedente.

Los aspirantes que residan a más de CIEN (100) Km del lugar de inscripción podrán hacerlo por correspondencia, considerándose a tal efecto la fecha de imposición.

Estos aspirantes deberán constituir un domicilio en Buenos Aires, a los efectos de recibir las comunicaciones.

ARTICULO 8.- No serán admitidos en el proceso de selección aquellos aspirantes que no reúnan las exigencias mínimas del llamado. El listado de los postulantes admitidos al concurso será exhibido en cartelera de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES y del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS durante TRES (3) días hábiles.

ARTICULO 9.- El proceso de selección estará integrado por las siguientes etapas sucesivas:

Handwritten signature and initials



*Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos*

ANEXO IV

- a) Evaluación técnica;
- b) Evaluación de personalidad.

ARTICULO 10.- La aprobación de la etapa de Evaluación Técnica se considerará necesaria para la participación en la siguiente. El puntaje asignado se mantendrá bajo estricta reserva, consignándose simplemente -en la información a suministrar a los postulantes- la decisión aprobatoria o no.

La calificación final de cada aspirante resultará de la suma de los puntajes obtenidos en la evaluación de cada etapa, sobre la base de lo cual se determinará el orden de prelación.

ARTICULO 11.- El orden de prelación deberá darse a publicidad en las carteleras indicadas en el artículo 8 durante el lapso de CINCO (5) días hábiles, pasado el cual se reputarán notificados los participantes.

ARTICULO 12.- Las decisiones que adopte el Organo de Selección, en el curso del proceso de selección no serán recurribles. En ningún caso los cuestionamientos que se deduzcan respecto de las resoluciones derivadas del mencionado proceso, interrumpirán la continuidad de los trámites de la propia selección, y ulterior designación.

ARTICULO 13.- Los integrantes del Organo de Selección y sus colaboradores, deberán asegurar la objetividad e imparcialidad de la selección, constituyendo la violación de estos principios causal de nulidad de los procedimientos.

ARTICULO 14.- Las pruebas técnicas escritas, si las hubiere,

[Firma manuscrita]
160 59



*Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos*

ANEXO IV

deberán ser anónimas, debiendo utilizarse una clave convencional de identificación que permita individualizar a cada uno de los postulantes solamente luego de su evaluación.

ARTICULO 15.- El haber desempeñado cargos políticos será considerado únicamente a los efectos de acreditar experiencia laboral y no generará ninguna ponderación adicional

E/10